FULM FI-FII-FII06

39/5

~~16~~

Muy Ill.e S.r R.tor de la Un.d

Ill.e

El D.r en Ambos Derechos Jayme Arigues representa á V.a Muy Ill.e como en ocasion que se erigio la universidad á tiempo q.e avisaron á todos los DD. de todas facultades para la incorporacion, y agregacion, á los claustros, que de cada facultad, se erigieron, participandoles, que para lograr la dicha incorporacion havian de presentar sus grados, se hallava, el sup.te detenido en la cama padeciendo una grave enfermedad, y haviendo convalecido, de aquella y tenido noticia de lo referido presento su grado al secretario de esta universidad para q.e assi como los otros fuesse, incorporado al collegio, de canones, y leyes, y poco tiempo despues de haver presentado el dicho grado enfermo segunda vez, á ocasion q.e havia de solicitar, la dicha incorporacion, y estuvo muy prolongado tiempo enfermo, y haviendo otras vezes convalecido, á ocasion de algunas ocupaciones, en q.e precisamente se ha havido de exercitar, no le ha sido possible hasta al presente solicitar la dicha incorporacion pero deseando ser agregado al collegio de su facultad, y en atencion, q.e ~~haya~~ presento su grado en los principios de la ereccion de dicha universidad.

Suplica sea de mayor agrado de V.a muy Ill.e proponer al collegio de canones, y leyes, como el suplicante pide dicha agregacion, á V.a muy Ill.e y al dicho collegio, y en caso q.e sea de su deliberacion agregar al sup.te suplica que la dicha agregacion sea havida consideracion de la antiguedad de su grado en quanto á la precedencia en atencion q.e presento su grado, dentro el termino que se señalo para las incorporaciones, lo q.e suplica nedum ~~elegendo omni ettam et licet~~.

V. A. Ill.ma muy g.

~~16.~~

Muy Ill.e S.r R.tor de la Ud.a

Ill.e

El D.r en Ambos derechos Jayme Artigues representa á V.a Muy Ill.e como en ocasion que se erigio la universidad á tiempo q.s acuieron á todos los DD. de todas facultades pa-ra la incorporacion, y agregacion, á los claustres, que de cada facultad, se erigieron, participandoles, que para lograr la dicha incorporacion hauian de presentar sus grados, se hallaua, el sup.te detenido en la cama padeciendo vna graue enfermedad, y hauiendo conualecido, de aquella y tenido noticia de lo referido presento su grado al se-cretario de esta vniversidad para q.s assi como los otros fuere, incorporado al collegio, de canones, y leyes, y poco tiempo despues de hauer presentado el dicho grado enfermo se-gunda vez, á ocasion q.s hauia de solicitar, la dicha incorporacion, y estuuo muy prolongado tiempo en-fermo, y hauiendo otra vez conualecido, á ocasion de al-gunas ocupaciones, en q.s precisamente se ha hauido de exer-citar, no le ha sido possible hasta al presente solicitar la dicha incorporacion pero deseando ser agregado al colle-gi de su facultad, y en atencion, q.s ~~haya~~ presento su gra-do en los principios de la ereccion de dicha vniversidad.

Suplica sea de mayor agrado de V.a muy Ill.e proponer al collegio de canones, y leyes, como el suplicante pide dicha agregacion, á V.a muy Ill.e y al dicho collegio, y en caso q.s sea de su deliberacion agregar al sup.te suplica que la dicha agregacion sea hauido consideracion de la anti-guedad de su grado en quanto á la precedencia en atencion q.s presento su grado, dentro el termino que se señalo para las incorporaciones, lo q.s suplica ne dub ~~et gratis omni etiam et licet~~ V. S. Ill.ma mayor

~~16~~

Muy Ill.e S.r R.tor de la Univ.d

Ill.e

El D.r en Ambos Derechos Jayme Arigues representa á V.a Muy Ill.e como en ocasion que se erigio la universidad a tiempo q.e avisaron á todos los DD. de todas facultades para la incorporacion, y agregacion, á los claustros, que de cada facultad, se erigieron, participandoles, que para lograr la dicha incorporacion havian de presentar sus grados, se hallava el sup.te detenido en la cama padeciendo una grave enfermedad, y haviendo convalecido, de aquella y tenido noticia de lo referido presentó su grado al secretario de esta universidad para q.e asi como los otros fuese incorporado al collegio, de canones, y leyes, y poco tiempo despues de haver presentado el dicho grado enfermo segunda vez, á ocasion q.e havia de solicitar, la dicha incorporacion, y estuvo muy prolongado tiempo enfermo, y haviendo despues convalecido, á ocasion de algunas ocupaciones, en q.e precisamente se ha havido de exercitar, no le ha sido posible hasta al presente solicitar la dicha incorporacion pero deseando ser agregado al collegio de su facultad, y en atencion, q.e presentó su grado en los principios de la ereccion de dicha universidad.

Suplica sea de mayor agrado de V.a muy Ill.e proponer al collegio de canones, y leyes, como el suplicante pide dicha agregacion, á V.a muy Ill.e y al dicho collegio, y en caso q.e sea de su deliberacion agregar al sup.te suplica que la dicha agregacion sea havida consideracion de la antiguedad de su grado en quanto á la precedencia en atencion q.e presentó su grado, dentro el termino que se señalo para las incorporaciones, lo q.e suplica nedum [illegible] omni [illegible] et licet etc.

V. S.a Ill.ma y muy [illegible]

Muy Illtre Señor Rector

Jhs

El Dr Raphael Blanquer, dize, que hallandose para partirse deste Reyno el Dr Gaspar Amer Cathedratico de prima de leyes desta Univdad presentó peticion el dcho Dr Amer al Muy Illtre Señor Rector, suplicando, que haviendo echo nominacion de substituto para regentar su Cathedra en persona del supplicante, fuesse de su agrado aprovar dicha nominacion: y el dicho Muy Illtre Señor Rector, hizo leyer la peticion al Consejo, que se juntó para la extraccion de cargos de dcha Univdad, la qual leyda, dixó el Muy Illtre señor Rector á los Consiliarios, si tenian cosa que advertirle, los quales (nemine discrepante) respondieron, que no; antes bien ser muy justo, y razonable; En vista de lo qual el Muy Illtre Señor Rector, aprovó, y admitió la dicha nominacion de substituto en persona del suppliãte: y haviendo pedido la susodicha peticion al Secrettario, respondio tenerla entregada al Muy Illtre Señor Rector, el qual haviendosela pedido, respondio no acordarse donde se hallava, aunque era verdad haver procedido dcha aprobacion. Y como al Supplicante, para sus fines le convinga conste de lo refferido, y de lo que en verdad passó.

Supplica á V. S. Muy Illtre sea de su servicio, mandar recibir informacion por medio del Secrettario del dicho señor Rector, y de la persona fuere de su mayor agrado, que lo recibira á singular favor. Omni etc., et licet etc.

Altissimus etc.
Blanquer

Molt Ill.e Señor Rector

Ex.s

D.n Juan Vidal diu que ha studiat en la escola de lleys
y Canons per temps de 5 anys sens fer falta en ellas
y en la forma que manan las constitucions de la
Universidad, ha defensat cada any conclusions de lleys
impressas, argumentat en las que altres defensavan
y assistit a totas las conferencias que tots los dias
se tenen en dita Universitat entre los professors de la
facultat de lleys y canons com de tot consta per cer-
tificatoria dels cathedratics y ab lo que desitjaria con-
seguir el grau de Bachiller de la facultat de lleys
y ha reparat que li faltan las matriculas y apro-
vacions dels cursos que omiti fer lo supp.t per no te-
nir al principi intenció de graduarse conforma te
al present presentant Pero a V. S. Molt Ill.e attestació
dels cathedratichs y offerint informació de haverse em-
pre frequentat la schola de dita Universitat per
los ditos 5 anys
Supp.ca sia del servey de V. S. Molt Ill.e en vista de tot
manar que lo supp.t sia matriculat y que se li apro-
van los cursos y admes per al examen para
conseguir lo grau de Bachiller de lleys lo que tendra
a particular gracia y merce com espera de V. S. Molt
Ill.e Omni etc. Officio etc.

Altissimus etc.

Muy Ill.tre Señor

El D.r D.n Juan Antonio Artigues dize: que se halla Cathedratico Jubilado en el Colegio de Canones y Leyes; Y por estar vacante una Colegiatura por muerte del D.r D.n Antonio Landivar, y segun lo mandado por la R.l Audiencia, y practicado, asi en dho Colegio, como en el de Theologia, estar en posesion los Cathedraticos Jubilados de optar en las Colegiaturas vacantes.

Sup.ca sea del agrado de V. S. tenerle presente para dicha Colegiatura y mandar admitirle al juramento de Colegiato, que à mas de ser à razon conforme lo recibirà à merced, omni &.a et licet &.a

Altisimus &.a

— 11 —

M. Iltre Señor R.r y Collegio

El D.r D.n Geronimo Alemany y Moragues representa á V. S. M. I. que haviendosele Conferido el grado de Maestro, y D.r en Sagrados Canones el dia 7 del Corriente, pasó antes por los examenes de Estilo que fue V. S. servido ordenarle, y queda con el mayor agradecimiento á las honras que se digno V. S. dispensarle y se sujetó á Nuevos examenes y pruevas, como se le mandó para evitar todo genero de embarazo y estorvo; pero nunca comprehendio poderssele occasionar el menor perjuicio en sus derechos, antes lo Contrario, y este fue siempre su animo y es. Como el Suplicante el dia 11 del Mes de 9bre del año 1723 recibio el grado de bachiller in Utroque Jure Civil y Canonico; pues passo por dos tentativos, deffendio conclusiones en las Materias de ambos derechos, que imprimio, como es Notorio, y Viven aun Muchos, y assi mismo hizo el deposito de duplicada cantidad, en poder del D.r Salvador Artigas oy Vicario de Alta entonzes Clavario, en lo correspondiente á ambos bachilleratos Civil, y Canonico, y por el Ultimo pusso las Materias en Varias conclusiones: De foro Competenti, y de Matrimonio, y como se sabe no se da el librito del grado en la misma occasion de Conferirse, y hasta al presente no se acuerda el Suplicante que el Secretario de la Universidad Litteraria le haya entregado el grado de bachiller in Utroque jure de 11 de 9bre de 1723 y segun tiene entendido, ó por descuydo, omission, ó

otro accidente, el que fue grado de baxiller de ambos derechos, de p.ª en la prissa de continuado assi, segun se dize de lo que estava muy ageno el Suplicante y que nunca tal cosa podria pensar. Y porque en lo que no intervino el exponiente en semejante omission en alargar el instrumento, y por la buena fe, ni paresca ser justo que con las antedichas circunstancias y examenes, a differencia de otros, que tienen a dicho baxillerato en ambos derechos, sin otros mas prerequisitos que el Suplicante, en quanto a actos litterarios, y por otra parte por espacio de 37 años desde que se erigio la Universidad, con costumbre y observancia inalterable, semejantes baxilleratos han sido in Utroque jure, como en todas partes, y en Cathaluña, y a semejansa de la de Lerida fue fundada esta Universidad, y la inadvertencia ó falta de Notario lo no deva parar perjuicio al Suplicante, que no entiende, ni ha entendido perjudicarse en los derechos que le compiten y mas que consta en todo tiempo de la verdad y costumbre para sus fines y efectos, y como le fue conferido el baxillerato in Utroque Jure.

Suplica por esto a V. S. M. I. y al Collegio sea de su Mayor agrado mandar que por los cathedraticos, y collegiatos mas antiguos sele dé un certificado firmado en forma, y refrendado por dicho Secretario como el dicho baxillerato, es in Utroque jure Civili et Canonico, segun la costumbre, observancia, y constituciones, y que no se ha entendido perjudicar ó derogar en cosa a los derechos que en virtud del le compiten al Suplicante, en el modo, y forma que sea del agrado de V. S. M. I. lo que recibira a singular gracia y favor. Omni etc. et licet etc.

Altimiras etc.

4

Molt Ills. y Egregios Senors

Ills.

El Dr. Juan Mayol y Amer diu: que en atencio de lo ordenat per las constitucions de la Univerd. Literaria del pnt. Regne, fonc servit lo Mtre. Dr. Joseph Caridell pre. Sucentor de la Sta. Iga. Cathredal de Mallca. y Rector al pnt. de la dita Univerd. als 19 8bre. propp. passat nominarlo per substitut de la Cathreda de prima de Leys que actualment esta vacant, y obtemperant á dita orde passá á legir en dita Univer[...] el tractat de Jure suorum heredum, et de obligatione Parentis ad relinquendam Liberis hereditatem, continuant, y acudint a la sua obligacio conforme disponen las constitucions de dita Univerd., y fins hauer concluyt el referit tractat, cerca del qual te prestat mols y diferens treballs, per onorari dels quals esta destinat cert salari á dit supplicant spectant: y com Egregios Senors sia vingut el temps de la cobrança de dit salari: per tant supplica a VSa. molt Ila. sia de son agrado manar sely despache polica del salari spectant á dita cathreda per ser conforme tota rahó, y justicia lo que rebrá el Supnt. á singular gracia y favor de VSa. molt Ila. fent presentacio per el dit effecte dels documents necessaris pro[?] meliori[?] omni etc. et licet etc.

Altissimus etc.

M. Y. S. Rector.

Melchor Peñafiel represento a V. S.ª haver cursado quatro Años cumplidos, y estado en el quinto, la Facultad de Leyes en la Universidad Litteraria segun las Constituciones de dicha Universidad, y como entienda el supp.te haver passado el termino señalado en dichas Constituciones, y segun lo que esta en observancia en dicha Universidad, tener las calidades que se requieren para obtener el grado de Bachillerato en dicha Facultad de Leyes.

Por tanto suplica a V. S. sea de su Mayor agrado Mandar despacharle tentantes, y en caso de hallarle habil conferirle el dicho grado de Bachillerato, que lo recibirà à mucha Merced. Mui Ill. etc. lieb. etc.

El Secretario despacharà sedula para tentantes al suplicante si ita est. — [illegible]

El R.r de la U.d

11.

1708

Ill.e S.r

Michel Fullana y Rabassa doctor en drets diu y representa a V.S.ria Ill.ma
y M. C. que per el Collegi de la Ciutat de Solsona obtingué el grau ut ecce, sens
que fins are haje defensat lo acte de conclusions, que segons immemorial, y loable
costum desta Ciutat deuen defensar tots los que desitjen advocar, y defensar
causas en aquella; y com el suplicant desitg exercitarse en el offici de Advocat,
demane perço y suplica a V.S.ria Ill.ma y M. C. sia de son servey asenyalarli
el dia ben vist, peraque puga defensar el acte de las sues conclusions, y al-
cançar la approbacio de V.S.ria Ill.ma y M. C. si ja no es sia de son major agra-
do el passar al suplicant per conclusions la opposicio, que publicament feu
en la Universitat del present Regne, para la sua Cathedra de Instituta, ab
que als 26. dels corrents foren servits honrarlo los Mag.cs Defenedors del Real
Collegi de la mercaderia, ut ecce. Attenent fonch la dita opposicio ab concurs
de dos subjectes que ja estan aprovats per V.S.ria Ill.ma y M. C. y han obtes la
licencia de advocar; y conferir la dita licencia al suplicant, dispensant en di-
ta consuetut, paraque puga ab majors veras exercitarse en el servey de V.S.ria
Ill.ma, M. C. y Patria, com axi ho espera y confia de V.S.ria Ill.ma y M. C. su-
plicantho nedum meliori, sed omni etc. Et licet etc.   Altissimus etc.

D.or Michel Fullana y Rabassa, en causa propia.